



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VI No. 1298

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.
Lunes 9 de Noviembre de 2020

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

ACUERDO QUE EMITEN EN CONJUNTO LA SECRETARÍA DE SALUD Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, AMBAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRATEGIA RELACIONADA CONFORME AL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO VERDE, PARA EL REGRESO A CLASES PRESENCIALES CON LAS MEDIDAS PARA MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS Y PARTICULARES, DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, MEDIA SUPERIOR, NORMAL Y SUPERIOR DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, A EFECTO DE PROTEGER EL DERECHO A LA SALUD DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL.

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN Y DR. RICARDO ALFONSO KOH CAMBRANIS, Secretario de Salud y Secretario de Educación, ambos de la Administración Pública del Estado de Campeche, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XV, 4, fracción IV, 13, apartado B, 64 fracción III, 65 fracción III, 116, 134, fracciones II y XIV, 139, 140, 152, 402, 403 y 404 de la Ley General de Salud; 1, 10, 12, 16, fracciones VI y VIII, 26, fracciones I, II y III y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 3, fracción II, 60, 126, 127, fracciones II y XIV, 131, fracciones III, y VIII, 132, 135 y 138 de la Ley de Salud para el Estado de Campeche; y 1, 9, 10, fracciones I, XVII, y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, y

CONSIDERANDO

- I. Que el 30 de enero del año 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional al brote y propagación del virus 2019-nCoV de la familia coronavirus, el cual posteriormente se denominó COVID-19 y que, por su alto nivel de contagio y gravedad, fue declarada como pandemia el 11 de marzo de este mismo año;
- II. Que el Consejo de Salubridad General, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria;
- III. Que el Consejo de Salubridad General emitió el *Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID19)*, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de marzo de 2020 y tuvo vigencia hasta el día 30 de abril de 2020;
- IV. Que el día 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo del Secretario de Salud Federal por el que se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID19)*, dentro de las que se encuentra la suspensión de actividades no esenciales a fin de mitigar la dispersión y transmisión de este virus, y se exhortó a la población residente en el territorio mexicano a que no participe en actividades esenciales, a cumplir con el resguardo domiciliario corresponsable, limitando voluntariamente la movilidad y permanencia en sitios públicos el mayor tiempo posible, así como de manera estricta a toda persona mayor de 60 años de edad, estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca pulmonar crónica, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, independientemente de si su actividad laboral se considera esencial;

- V. Que el 21 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID19)*, publicado el 31 de marzo de 2020, por el que se ordenó mantener y extender la Jornada Nacional de Sana Distancia hasta el 30 de mayo de 2020, así como asegurar la adecuada implementación y cumplimiento de las medidas de seguridad sanitarias;
- VI. Que el *Acuerdo emitido por el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche por el que se establecieron medidas específicas preventivas a implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implicó la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID19)*, en el Estado, ordenó la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, así como la implementación de medidas extraordinarias, a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el 22 de abril de 2020 y hasta el 30 de mayo de 2020;
- VII. Que el Consejo de Salubridad General, en su tercera reunión de Sesión Permanente 2020, celebrada el 12 de mayo de 2020, acordó medidas para continuar con la mitigación de la epidemia causada por el virus SARS-CoV2 después de la Jornada Nacional de Sana Distancia, mismas que competen implementar a la Secretaría de Salud de la Administración Pública Federal, por lo que esa Secretaría emitió el *Acuerdo que establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la apertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias*, el cual fue publicado el 14 de mayo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación;
- VIII. Que el día 29 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo del Secretario de Salud de la Administración Pública Federal, mediante el cual se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas*;
- IX. Que el día 25 de septiembre de 2020, la Secretaría de Salud de la Administración Pública Federal determinó que el Estado de Campeche cambia del color amarillo a color verde, de acuerdo con el semáforo por regiones que evalúa semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la apertura de actividades en cada entidad federativa, siendo el Estado de Campeche el primero de toda la Federación;
- X. Con base a lo señalado en los párrafos anteriores, y a pesar de haber una disminución significativa en la incidencia de casos y en el número de defunciones por la enfermedad COVID-19, producida por el virus SARS-COV-2 en el Estado de Campeche, resulta necesario que existan las condiciones de seguridad en la salud de las y los educandos y en los centros escolares para el retorno a las clases presenciales; y
- XI. En razón de lo expuesto con antelación, se emite el siguiente:

ACUERDO QUE EMITEN EN CONJUNTO LA SECRETARÍA DE SALUD Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, AMBAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRATEGIA RELACIONADA CONFORME AL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO VERDE, PARA EL REGRESO A CLASES PRESENCIALES CON LAS MEDIDAS PARA MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS Y PARTICULARES, DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, MEDIA SUPERIOR, NORMAL Y SUPERIOR DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, A EFECTO DE PROTEGER EL DERECHO A LA SALUD DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL.

PRIMERO. – El presente Acuerdo tiene como objeto establecer la estrategia conjunta entre las Secretarías de Salud y de Educación, ambas de la Administración Pública Estatal, para el regreso seguro a las clases presenciales en las escuelas públicas y particulares en los niveles de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior, normal y superior del Sistema Educativo Estatal; así como las medidas necesarias para prevenir y mitigar la enfermedad

causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

SEGUNDO. – La Secretaría de Educación, a efecto de prevenir la transmisión del SARS-CoV2 (COVID-19) en las escuelas públicas y particulares en los niveles de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior, normal y superior del Sistema Educativo Estatal, establece como estrategia para el regreso seguro a clases presenciales las medidas siguientes:

- I. Reuniones previas con las autoridades escolares para el regreso seguro de las y los alumnos a las aulas de los centros escolares;
- II. Establecer mecanismos claros de comunicación permanente entre las y los supervisores escolares y autoridades educativas, con la finalidad de dar a conocer la información oficial emitida por las autoridades sanitarias;
- III. Sesiones con los Comités Participativos de Salud Escolar convocadas por la o el Director del plantel educativo, con la finalidad de establecer acciones necesarias como la programación de reuniones, limpieza de las aulas y espacios escolares, colocación de señalamientos y adecuación de áreas estratégicas para garantizar la salud de la comunidad escolar;
- IV. Regreso escalonado con un aforo máximo de 20 alumnos por aula, alternando acorde a la matrícula de inscripción en los siguientes términos:
 - a. Lunes-miércoles, el 50% del grupo;
 - b. Martes-jueves, el 50% del grupo;
 - c. Viernes, el 50% del grupo con mayor necesidad de regularización.

En caso de grupos que no rebasen 20 estudiantes, la asistencia será regular durante toda la semana cumpliendo con las medidas sanitarias correspondientes.

- V. Para Educación Especial y Educación Inicial se emitirán lineamientos diferenciados y acordes a las necesidades del servicio;
- VI. Uso obligatorio del cubrebocas en todo momento por parte de todas las personas que se encuentren en el plantel educativo o centro escolar;
- VII. Limpieza constante en las escuelas, antes, durante y después de la jornada escolar;
- VIII. Tres filtros para el ingreso a las clases presenciales:
 - A. **Familiar:** la familia deberá presentar todos los días al ingresar al plantel, una carta compromiso de corresponsabilidad firmada por la madre, padre o tutor, en la cual manifiesten su compromiso de revisar e informar sobre la presencia de síntomas de enfermedad respiratoria de su hija o hijo.
 - B. **En el acceso al plantel:** el Comité Participativo de Salud Escolar, en coordinación con la plantilla docente, se colocarán en el acceso al plantel implementando las acciones siguientes:
 - a) Sana distancia entre el alumnado al ingresar de forma ordenada;
 - b) Recabar las cartas compromisos;
 - c) Toma de temperatura;
 - d) Preguntar si han presentado algún síntoma en los últimos días;
 - e) Lavado de manos con agua y jabón o, en su caso, aplicación de gel antibacterial a base alcohol al 70 por ciento;
 - f) Cerciorarse que la alumna o alumno ingrese directamente a la fila del filtro de acceso al aula; y

g) Instruir a la madre, padre o tutor, para que una vez ingresado la alumna o alumno se retiren inmediatamente, con el fin evitar concentración de personas en la entrada del plantel educativo.

C. En el aula educativa: la finalidad de este filtro es reforzar las medidas en el acceso al salón de clases, garantizando las medidas de sana distancia, el orden, espacios limpios, despejando cosas innecesarias de las mesas y sillas, promoviendo hábitos de limpieza del área que ocupan, las medidas de seguridad e higiene personal y la sana alimentación.

IX. Ajustes en el mobiliario para un aforo máximo de 20 alumnas y alumnos por jornada escolar;

X. Suspensión de actividades cívicas, sociales y culturales que convoquen a la concentración de estudiantes, docentes, directivos y padres y madres de familia;

XI. Uso eficiente de espacios abiertos para evitar la concentración de alumnas, alumnos y comunidad escolar; y

XII. Detección temprana y apoyo socioemocional en el caso de que alguna alumna o algún alumno resulte sospechoso de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

TERCERO. - La Secretaría de Salud establecerá, para el regreso a las clases presenciales en las escuelas públicas y particulares en los niveles de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior, normal y superior del Sistema Educativo Estatal, las medidas que a continuación se señalan:

- I. Orientación, capacitación y organización del alumnado, personal docente y personal administrativo para prevenir y controlar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19);
- II. Implementación de protocolos de identificación y actuación en el caso de personas con síntomas asociados a la enfermedad provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), así como detección y atención de contactos;
- III. Realización de campañas de promoción de hábitos de vida saludable; y
- IV. Las demás que se consideren necesarias.

Asimismo, realizará las siguientes:

MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD:

- I. Sistema de citas programadas para atención al público;
- II. Acceso a los centros educativos únicamente al alumnado y personal autorizado o con citas programadas;
- III. Establecimientos de filtros sanitarios en los planteles educativos;
- IV. Adecuaciones y reorganización de los accesos de entrada y salida de los edificios sede;
- V. Señalización de rutas, accesos y espacios para mantener la sana distancia.
- VI. Diagnóstico y, en su caso, modificación física de aulas, oficinas y áreas comunes;
- VII. Limpieza y desinfección continuas de las aulas, oficinas de trabajo y áreas comunes;
- VIII. Acciones en áreas específicas como sanitarios, comedores y otras de uso compartido;
- IX. Provisión de equipos de protección personal al personal docente y administrativo;
- X. Uso obligatorio y adecuado de cubrebocas en las y los educandos y todas las personas dentro del plantel educativo o centro escolar; y

- XI. Las demás que se consideren pertinentes.

EN MATERIA DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO:

- I. Abstenerse de asistir a los centros educativos si se tiene diagnóstico confirmado positivo de la enfermedad provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) o síntomas asociados con dicha enfermedad;
- II. Cumplir las disposiciones relativas al filtro sanitario para la entrada y salida del personal y el alumnado;
- III. Usar de forma correcta y permanente el cubrebocas, para el acceso a los centros educativos;
- IV. Lavarse las manos con agua y jabón, o desinfectarlas con gel antibacterial a base de alcohol al 70 por ciento, con frecuencia;
- V. Guardar la sana distancia y abstenerse de saludar de mano o beso, así como abrazar a otras personas en los centros educativos; y
- VI. Evitar la realización de todo acto u omisión que implique incumplimiento de las medidas de protección y promoción de la salud, previstas en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - La Secretaría de Educación y la Secretaría de Salud, ambas de la Administración Pública del Estado de Campeche, contarán con 90 días naturales, _contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, para implementar las medidas señaladas en los artículos segundo y tercero, respectivamente, así como supervisar su estricto cumplimiento. Una vez materializadas de manera efectiva dichas medidas, las escuelas públicas y particulares en los niveles de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior, normal y superior del Sistema Educativo Estatal, podrán regresar a las clases presenciales. En tanto ocurre lo anterior, los centros educativos permanecerán cerrados, a efecto de garantizar plenamente el derecho a la salud de todas las personas.

TERCERO. - Seguirán vigentes y continuarán aplicándose los Acuerdos emitidos por la Secretaría de Salud y Secretaría de Educación, ambas de la Administración Pública del Estado de Campeche, que no contravengan lo previsto por el Consejo de Salubridad General, y las demás autoridades sanitarias del Estado. De igual forma, continúan vigentes las disposiciones administrativas dictadas por la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CUARTO. - Las disposiciones contenidas en este documento estarán sujetas a lo que dispongan las autoridades sanitarias correspondientes. En caso de que éstas emitan disposiciones por las que se requiera modificar el presente Acuerdo, se emitirá el Acuerdo modificadorio respectivo y se hará del conocimiento de la población por los medios pertinentes.

QUINTO.- Respecto a los lineamientos a los que se hace referencia en el artículo Segundo, fracción V, la Secretaría de Educación emitirá éstos a la brevedad posible para su correcta implementación, acorde a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los 9 días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, SECRETARIO DE SALUD.- DR. RICARDO ALFONSO KOH CAMBRANIS, SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- RÚBRICAS.





